



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: SOLICITA INFORMACION EN RELACION A DENUNCIA DE APREMIOS ILEGALES A COMUNIDAD QOM DE CHACO DE FECHA 30/05/2020

A: Gloria SALAZAR (Ministerio de Seguridad y Justicia de Chaco),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS – INAI-, me dirijo a Ud. con el fin de pedir su intervención para una efectiva investigación sobre el hecho ocurrido la noche del sábado 30 de mayo del corriente año que, de acuerdo a los graves hechos denunciados APREMIOS ILEGALES Y ABUSO A MENORES, por parte de integrantes de la fuerza de la Comisaria N° 3 de Fontana, Provincia de Chaco, quienes irrumpieron de manera violenta en la vivienda particular de una familia de la Comunidad Qom del Barrio Argentina, cerca del acceso a Fontana, Provincia del Chaco. La misma se efectuó sin orden de allanamiento, sin identificación, en clara violación todos los protocolos de accionar policial, con la enorme preocupación que podrían configurarse una violatoria de todos los derechos humanos vigentes en un Estado de Derecho, donde habrían sido detenidos y trasladados esposados a la comisaría, donde lo habrían encerrado en una celda, donde, según la denuncia los habrían rociados con alcohol bajo amenaza de que lo iban a prender fuego, también uno de los menores expresó de que cinco policías saltó sobre la humanidad de los indígenas y que las mujeres denunció que fueron abusadas por los uniformados.

En la referida denuncia, pone de resalto que el hecho lejos de significar una mera contingencia, es parte del estado de situación de tensión territorial que atraviesan un alto porcentaje de Comunidades Indígenas en todo el país y en particular en estas zonas del territorio de la provincia del Chaco.

Atento lo expuesto, la enorme preocupación de este órgano ante la gravedad de los hechos denunciados, de acuerdo a las competencias establecidas por la ley 23.302, sumado a la ley Ley N° 26811/12 de Violencia Institucional y la Ley 26485 Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Convención del Derecho del Niño -Ley 23.849- en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales por solo el hecho de ser mujeres y niños. Desde este órgano con competencia en materia indígena requerimos, como una acción positiva la inmediata intervención de la Comisaria Tercera de Fontana, la debida investigación y separación preventiva a sus cargos de todos los agentes que estuvieron en funciones el sábado 30 de mayo a la noche, la debida participación del pueblo indígena en la investigación sumaria para deslindar responsabilidad y sancionar a los responsables de los graves hechos que psuso en pelirgo de los jóvenes de la Comunidad Qom. Asimismo, requerir que se garantice garantizar atención médica y psicológica urgente a las y los jóvenes y sus familias.

Por último, tenga a bien informarnos el temperamento procesal adoptado o a adoptarse a los efectos de resguardar la integridad física de los miembros de comunidades indígenas y evitar que hechos de esta naturaleza se repita.-

Sin otro particular saluda atte.